



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 15/2024 de 5 de noviembre-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Begoña Carrasco García (Grupo Municipal Popular).

Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D^a. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D^a. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D^a. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

Concejales y concejales:

D^a. María Clara Aduara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D^a. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D^a. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D^a. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D^a. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D^a. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D^a. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y catorce minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores concejales y señoras concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia indica que se va a proceder a realizar un minuto de silencio, acordado por todos los grupos políticos que integran la Corporación Municipal, como muestra de dolor por nuestros hermanos de la provincia de Valencia, víctimas y afectados por la DANA ocurrida el día 29 de octubre.

Celebrado el minuto de silencio, antes de pasar a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día, la Alcaldesa dice que este Pleno es inusual y se celebra para aprobar un asunto que está sujeto a plazo. Los grupos municipales comunicaron en la Junta de Portavoces, celebrada ayer, que retirarían las iniciativas que habían presentado y que formaban el apartado de despacho extraordinario de la sesión y, en su lugar, al final de la sesión, se acordará una declaración institucional, suscrita por todos ellos, de apoyo a las familias que han sufrido la referida DANA. Sigue diciendo la Alcaldesa que, en nombre de la ciudad de Castelló y acordado también por todos los grupos políticos municipales, están estudiando cómo hacer efectiva una modificación de créditos, por importe de 700.000 euros, con destino a las familias afectadas.

El orden del día de los asuntos a tratar, es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

SECRETARIA GENERAL

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre (PL/2024/14).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 3º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 2 de octubre de 2024, relativo a la verificación de las gratificaciones y productividades abonadas por el Patronato Municipal de Turismo durante el ejercicio 2023, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024 (44117/2024).





4º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de sustitución del equipo de climatización ubicado en la terraza del Instituto Social de la Marina, situado en la calle Treballadors de la Mar, solicitada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (47297/2024).

5º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación de la conserjería, cubierta, aulas de infantil y sustitución de puertas de entrada en el CEIP Juan García Ripollés, solicitada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (57328/2024).

6º. Declaración de especial interés de las obras de rehabilitación de fachadas y cubierta del edificio sede de la Subdelegación del Gobierno de Castellón, solicitada por la propia Subdelegación, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (61767/2024).

7º. Designación de vocales de la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana (68661/2024).

COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS

8º. Solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual n.º 1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estación de servicio (76030/2023).

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

9º. Ratificación en la decisión del acuerdo plenario de cambio de denominación del municipio en su forma bilingüe, tras la recepción del informe vinculante de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (73036/2023).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

10º. Despacho extraordinario.- Declaración institucional de todos los grupos municipales, de apoyo y solidaridad con las víctimas y afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024 (73735/2024).

11º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE (PL/2024/14)

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria



celebrada el día 26 de septiembre, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veintisiete señores y señoras concejales y concejalas presentes en este momento en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 23 de octubre de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1, apartado a), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto número 2024-7717, de fecha 19 de septiembre, dictado por la concejalía delegada de bienestar social, relativo a prestaciones económicas de emergencia social y/o de mejora de la autonomía para personas mayores, y acaba con el decreto número 2024-8820, de fecha 23 de octubre, dictado por el Delegado del Área de Ciudadanía y Participación, en su delegación de contratación y patrimonio, sobre requerimiento previo a la adjudicación del servicio de atención e información telefónica a la ciudadanía, a través del número 010, por personal autorizado.

Especialmente hay que dar cuenta de cinco resoluciones de Alcaldía y de dos acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

A) RESOLUCIONES:

1. Decreto número 2024-8196, dictado en fecha 3 de octubre, que resuelve modificar la estructura y organización de la Administración Municipal Ejecutiva en el sentido que, la concejalía delegada de familias pasará a denominarse concejalía delegada de familia e infancia (42106/2023).

2. Decreto número 2024-8197, dictado en fecha 3 de octubre, que resuelve designar a los funcionarios y funcionarias que desempeñarán, de forma indistinta, las secretarías, por delegación, de las cinco comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Cultura (51361/2024).

3. Decreto número 2024-9130, dictado en fecha 30 de octubre, relativo a la suspensión de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del mes de octubre y demás actos oficiales en memoria de las víctimas mortales de la DANA, que resuelve lo siguiente (PL/2024/16):





“En memoria de las víctimas mortales de la terrible DANA que asoló a su paso diversas poblaciones de la Comunidad de Castilla-La Mancha y de la Comunitat Valenciana, en nuestra provincia hermana, Valencia, el día 29 de octubre y, en solidaridad con sus familias, visto que se ha anunciado por el Gobierno la declaración de luto oficial en toda España, entre el jueves día 31 de octubre hasta el día 2 de noviembre y consultada la Junta Municipal de Portavoces.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.1 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Durante los tres días de luto oficial en España, las banderas de la Casa Consistorial ondearán a media asta en el exterior y con un crespón en la moharra del mástil en el interior.

Segundo.- Suspender la celebración de la sesión ordinaria del Pleno convocada por decreto de esta Alcaldía 2024/9009 de 28 de octubre, para el día 31 de octubre a las 11:00 horas y, convocar la celebración de dicha sesión, con carácter ordinario, el próximo día 5 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, con el mismo orden del día de la convocatoria de la sesión

Tercero.- Suspender la celebración de cualquier acto oficial, lúdico o festivo organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Cuarto.- Dése traslado a los miembros de la Corporación Municipal, así como a los servicios del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos y cuenta en el Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

4. Decreto número 2024-9141, modificado por el número 2024-9169, dictados ambos en fecha 31 de octubre, relativo a la suspensión de clases y cierre de equipamientos por situación de emergencia, que resuelve lo siguiente (73087/2024):

“Visto que por la Agencia Estatal de Meteorología se ha comunicado a las 9.55 horas nivel extremo por lluvias en todo el litoral e interior norte de la provincia de Castellón durante el día 31 de octubre de 2024.

Visto que por la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, se ha establecido el nivel de preemergencia por lluvia nivel rojo en toda la provincia.

A la vista de la reunión del CECOPAL celebrada en el día de hoy y en aplicación de los protocolos y planes vigentes en este municipio.

Considerando las competencias atribuidas a este municipio por la legislación de Régimen Local y la normativa sobre protección civil y emergencias.

Por la presente y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de la citada normativa,

RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar la suspensión de las clases en los centros de educación infantil, primaria y secundaria y bachillerato del término municipal durante toda la jornada escolar del jueves 31 de octubre de 2024.



SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la concejalía delegada de educación y cultura a los efectos de que la trasladen a la dirección de los centros educativos.:

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Administración Educativa.

CUARTO.- Ordenar, asimismo, la suspensión de cualesquiera actividades organizadas por el Ayuntamiento y sus organismos dependientes así como el cierre de los equipamientos municipales (parques y jardines, instalaciones deportivas y culturales y cualesquiera otros análogos).

QUINTO.- Ordenar a los servicios municipales de Policía Local y Emergencias que adopten las medidas precisas en relación con la situación descrita en la presente resolución.

SEXTO.- Publicar la presente resolución para su general conocimiento en medios de comunicación social, página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

5. Decreto número 2024-9172, dictado en fecha 1 de noviembre, relativo a la autorización a la Jefatura de la Policía Local a determinar el personal y medios necesarios para prestar servicios en los municipios afectados por la DANA de la Comunitat Valenciana, que resuelve lo siguiente (73087/2024):

“Vista la solicitud de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en la que se requiere la colaboración urgente de las policías locales para hacer frente a los graves daños ocasionados por la terrible DANA que ha asolado la Comunitat Valenciana en los últimos días, con consecuencias devastadoras para numerosas localidades. Esta situación ha provocado inundaciones, desbordamientos de ríos y ramblas con daños significativos en infraestructuras, viviendas y servicios esenciales, afectando gravemente a la población.

La AVSRE ha pedido una respuesta coordinada y eficaz por parte de los cuerpos de seguridad local, quienes cuentan con el conocimiento del terreno y la capacidad operativa necesaria para asistir en las labores de rescate, evacuación y atención a las víctimas. En este contexto, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana siendo solidario ante esta catástrofe estima necesario autorizar la intervención de los agentes de la Policía Local, quienes están preparados para colaborar en las tareas de seguridad pública y asistencia a la ciudadanía. La solidaridad y el compromiso del personal policial son esenciales para afrontar esta crisis y proporcionar el apoyo necesario a quienes se han visto afectados por esta catástrofe natural.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

“1. Los cuerpos de Policía Local solo podrán actuar en el ámbito territorial de su municipio, salvo en situaciones de emergencia de acuerdo con la legislación vigente.

2. En las mencionadas situaciones de emergencia ajustarán su actuación a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

5. El ejercicio de las competencias propias derivadas de la prestación del servicio de Policía Local será realizado de forma exclusiva y directa por el personal funcionario de dichos cuerpos, sin que en ningún caso quepa la gestión indirecta del servicio.”

En virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local *“corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las siguientes funciones:*





h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

j) La Jefatura de la Policía Municipal”

A la vista de la reunión del CECOPAL celebrada en el día de hoy y en aplicación de los protocolos y planes vigentes en este municipio.

Considerando las competencias atribuidas a este municipio por la legislación de Régimen Local y la normativa sobre protección civil y emergencias.

Por la presente y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de la citada normativa

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Jefatura de la Policía Local a determinar el personal del cuerpo de Policía que, previa solicitud y de forma coordinada con la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencia (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, sea requerido para prestar servicio en los municipios afectados por la DANA de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Autorizar a la Jefatura de la Policía Local a determinar el uso de aquellos vehículos oficiales del Ayuntamiento y material necesario que, previa solicitud y de forma coordinada con la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencia (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, sea requerido para prestar servicio en los municipios afectados por la DANA de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Delegar a la Jefatura de la Policía Local la resolución de cuantas incidencias se deriven de la ejecución de la presente resolución.

CUARTO.- Ordenar a la Jefatura de Policía Local comunicar la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Comunitat Valenciana y a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución.”

B) ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de fecha 10 de octubre de 2024:

1. Aprueba la modificación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el ejercicio 2024, al objeto de incorporar las iniciativas normativas correspondientes al Reglamento del Servicio Municipal de préstamo de bicicletas y a la Ordenanza Reguladora de los huertos urbanos (78283/2023).

2. Acepta la subvención otorgada por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) para la contratación de personas desempleadas menores de treinta años y delega, en el Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, la aprobación del proyecto y la autorización del gasto que comporta la ejecución del referido proyecto, así como todos aquellos trámites



administrativos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local y que sean necesarios para la ejecución del mismo, en virtud del punto XXV del acuerdo de 4 de julio de 2023 (52204/2024).

La Corporación Municipal queda enterada.

**COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL
HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDADES ABONADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DURANTE EL EJERCICIO 2023, INCLUIDO ENTRE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2024 (44117/2024).

Se da cuenta del informe definitivo de la Intervención General Municipal, de fecha 2 de octubre de 2024, CSV ZAQLESFZAFQKYCATQDWPGPHEC, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, relativo a la verificación y análisis de las gratificaciones y productividades, abonadas durante el ejercicio 2023, en el Patronato Municipal de Turismo, con sus conclusiones y recomendaciones, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 4º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN UBICADO EN LA TERRAZA DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, SITUADO EN LA CALLE TREBALLADORS DE LA MAR, SOLICITADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (47297/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por el Instituto Social de la Marina- Ministerio de Trabajo e Inmigración, en fecha 3 de julio de 2024, registro número 2024-ERE-42903, en la que solicitaba la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de *“Sustitución del equipo de*





climatización ubicado en la terraza del Instituto Social de la Marina sito en la C/ Treballadors de la Mar”, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección - Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la conformidad del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- ...*
- 50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.*

• ...

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”



Que el Instituto Social de la Marina es una entidad de derecho público cuya función es la gestión, administración y reconocimiento de la prestación de la Seguridad Social para los trabajadores del mar, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

1. Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, en materia de Economía y Hacienda, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras consistentes en *“Sustitución del equipo de climatización ubicado en la terraza del Instituto Social de la Marina sito en la C/ Treballadors de la Mar”*, de esta ciudad, a nombre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con NIF (*), por concurrir circunstancias sociales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en este momento, votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CONSERJERÍA, CUBIERTA, AULAS DE INFANTIL Y SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE ENTRADA EN EL CEIP JUAN GARCÍA RIPOLLÉS, SOLICITADA POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (57328/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente





por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en fecha 27 de agosto de 2024, registro número 2024-E-RE-29651, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de *“Reparación de la conserjería, cubierta, aulas de infantil y sustitución de las puertas de entrada en el CEIP JUAN GARCIA RIPOLLES”*, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección - Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la conformidad del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2.a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.*
- ...*

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el CEIP JUAN GARCIA RIPOLLÉS de Castelló de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación infantil y primaria, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.



Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

1. Artículo 5.2.a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras consistentes en *“Reparación de la conserjería, cubierta, aulas de infantil y sustitución de las puertas de entrada en el CEIP JUAN GARCIA RIPOLLES”*, de esta ciudad, a nombre de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, con NIF (*), por concurrir circunstancias educativo-culturales, que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en este momento, votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 6º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTA DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CASTELLÓN, SOLICITADA POR LA PROPIA SUBDELEGACIÓN, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (61767/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Subdelegación del Gobierno en Castellón, en fecha 13 de septiembre de 2024, registro número 2024-E-RE-57230, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre





Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de *“Rehabilitación de fachadas y cubierta del edificio sede de la Subdelegación del Gobierno en Castellón”*, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección - Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la conformidad del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 c), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

...

c) Tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 95 por 100, las obras de consolidación, rehabilitación, restauración, arreglo y revoco de fachadas de inmuebles ya construidos, incluida la limpieza, estucado y pintado de fachadas, balcones, cuerpos salientes, así como el repintado de persianas, puertas, rejas, balcones, ventanas y barandillas de miradores y balcones presentes en la fachada de edificios ya construidos, tanto si se lleva a cabo a iniciativa propia como si es a requerimiento municipal, siendo necesaria en estas actuaciones que la solución estética y cromática que se pretenda conseguir, se encuentre en consonancia con las características de su entorno y con las del propio edificio en las que se produce.

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que las obras de rehabilitación y restauración de fachada se van a realizar en la sede de la Subdelegación del Gobierno, por lo que tienen especial interés éstas puesto que en dicho inmueble se prestan servicios de atención y protección civil a la ciudadanía.

Esta circunstancia motiva que sea de aplicación el artículo 5.2.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.



Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

1. Artículo 5.2 c) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés las obras consistentes en *“Rehabilitación de fachadas y cubierta del edificio sede de la Subdelegación del Gobierno en Castellón”*, de esta ciudad, a nombre de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, con NIF (*), por concurrir circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en este momento, votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (68661/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de turismo, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de Castellón establecen que la Asamblea General es el órgano de participación del Patronato y que se reunirá, como mínimo, una vez al año, por lo que se ha propuesto por la Presidenta del Patronato que se proceda a iniciar el expediente para la celebración de la sesión constitutiva de la Asamblea del Patronato Municipal de Turismo el próximo 30 de noviembre de 2024.

De conformidad con el artículo 6.b) de los citados Estatutos relativo a la composición de la Asamblea General del Patronato, establece que formarán parte del





mismo aquellas personas que sean designadas por el Pleno del Ayuntamiento en atención a sus méritos o conocimientos en materia del turismo, o por representar a sectores de actividades que considere deben estar presentes en la Asamblea, en número no superior a tres.

Visto que en fecha 15 de octubre de 2024 se acordó por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de Castellón lo siguiente:

“ÚNICO.- Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Designar como vocales de la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo de Castellón a:

- D. Carlos Escorihuela Artola, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón (ASHOTUR), cuyo objeto es la representación y defensa de los intereses colectivos de los empresarios turísticos del sector de la hostelería de la provincia de Castellón.*
- Dña. María Teresa García Córcoles, Secretaria General de la Asociación Empresarial hotelera y turística dela Comunidad Valenciana (HOSBEC), dado que en su asociación están representados los hoteles de Castellón que poseen el grueso de las plazas hoteleras.*
- D. Enrico Grossi, Presidente de la Asociación de Empresarios y Entidades Deportivas Playas de Castellón (ADEPLA), con motivo de su fuerte vinculación y experiencia en el ámbito turístico local.*

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las personas designadas.”

Por todo ello a propuesta de la Concejala de Turismo, se ACUERDA:

Primero.- Designar como vocales de la Asamblea General del Patronato Municipal de Turismo de Castellón a:

- D. Carlos Escorihuela Artola, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón (ASHOTUR), cuyo objeto es la representación y defensa de los intereses colectivos de los empresarios turísticos del sector de la hostelería de la provincia de Castellón.
- Dña. María Teresa García Córcoles, Secretaria General de la Asociación Empresarial hotelera y turística dela Comunidad Valenciana



(HOSBEC), dado que en su asociación están representados los hoteles de Castellón que poseen el grueso de las plazas hoteleras.

- D. Enrico Grossi, Presidente de la Asociación de Empresarios y Entidades Deportivas Playas de Castellón (ADEPLA), con motivo de su fuerte vinculación y experiencia en el ámbito turístico local.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a las personas designadas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en este momento, votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS

PUNTO 8º. SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1/2024 DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE CASTELLÓ DE LA PLANA, RELATIVA A LA UBICACIÓN DEL USO DE ESTACIÓN DE SERVICIO (76030/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio, gasolineras u otras instalaciones con denominación similar y los siguientes,

Antecedentes:

En fecha 17 de diciembre de 2021 la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón aprobó definitivamente el Plan General Estructural del municipio de Castelló de la Plana (BOP nº 153, de 23 de diciembre de 2021); y en fecha 11 de noviembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Pormenorizada (BOP nº 138-I, de 17 de noviembre de 2022), en adelante POP.

Al objeto de evitar posibles contradicciones en la interpretación-aplicación de la normativa prevista en el POP para el uso de estación de servicio (gasolinera) y visto





que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2023 aprobó por unanimidad la declaración institucional de todos los grupos políticos oponiéndose a la instalación de este tipo de usos dentro de núcleos residenciales de la Ciudad, en fecha 4 de diciembre de 2023 el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos emitió Providencia en virtud de la cual instó al Director de Urbanismo a que iniciase los trámites para la revisión de este uso en zonas de uso residencial, con el fin de facilitar el estudio para la reforma, si procediese, de la normativa aplicable en el POP y evitar posibles contradicciones en su interpretación y en acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de diciembre de 2023 se dispuso:

“Primero: Declarar la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera o instalaciones con denominación similar, de conformidad con el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, con el fin de facilitar el estudio para la modificación de la ordenación urbanística prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, aplicable a estas instalaciones en zonas de uso residencial, de acuerdo con el Proyecto de suspensión suscrito por el Director de Urbanismo en fecha 5 de diciembre de 2023, con código de validación: 9FADD5K75LNS544ZYRWNK9WP5. /.../”

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho acuerdo, en fecha 11 de octubre de 2024 se presenta la propuesta de Modificación puntual del Plan de Ordenación Pormenorizada nº1/2024, relativa a la ubicación del uso de las estaciones de servicio, que incluye el Documento inicial estratégico y la Modificación del POP (memoria y normativa propuesta), ambos documentos suscritos digitalmente por la arquitecta María José García Jiménez en fecha 10 de octubre de 2024 y conformados por el Director de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que:

I.- El objeto de esta modificación se concreta en la modificación puntual de las condiciones específicas incluidas en la normativa aplicable al uso de estaciones de servicio y que afecta únicamente en lo relativo al régimen de compatibilidad de usos en determinadas subzonas de la ordenación pormenorizada, cuando se ubiquen en zonas



de carácter estructural de uso dominante residencial, o parcelas destinadas a equipamiento.

La modificación que se propone especifica que la ubicación del uso “suministro de combustible y estación de servicio” esté supeditado, por una parte a “*su coherencia con el uso característico de la zona*”, no permitiéndose en zonas definidas por el PGE como de uso Residencial, Equipamientos o Terciario Especial y, permitiéndose en zonas definidas por el PGE como de uso Terciario General y de uso Industrial y, por otra, a “*la funcionalidad del uso dadas sus especiales características*”, estableciéndose que las estaciones de servicio deban recaer a vías de más de 21 metros de anchura y de que su acceso no se produzca de manera directa a desde la Ronda de Circunvalación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), corresponde a la ordenación pormenorizada “*la regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de la ordenación estructural*”, por lo que, dado que esta modificación afecta a una de las determinaciones de la ordenación pormenorizada, se deberá tramitar la modificación puntual del Plan de Ordenación Pormenorizada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de noviembre de 2022.

II.- Según el artículo 67.1 del TRLOTUP, los planes se modificarán por el procedimiento previsto con carácter general para su aprobación. A tal efecto, de conformidad con el artículo 52.1 del TRLOTUP, el procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan (en este caso documento de Modificación puntual) y un documento inicial estratégico.

III.- En base a los criterios que se establecen en el Anexo VIII del TRLOTUP, esta Modificación está sujeta a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, esta decisión, se encuentra convenientemente justificada en el punto 8 del Documento Inicial Estratégico (DIE), en el que se concluye que la modificación que se propone no se ajusta a ninguno de los supuestos previstos en el artículo 46 del TRLOTUP, en el que se establece los planes y modificaciones que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria.

Asimismo, tal y como consta en el informe de la Técnico Ambiental de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística territorial de fecha 16 de octubre de 2024, tanto Plan General Estructural como el Plan de Ordenación Pormenorizada, fueron sometidos a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (EATE) por procedimiento ordinario y las determinaciones incluidas en las respectivas resoluciones de “*Declaración*”





Ambiental y Territorial Estratégica” se incorporaron en la versión definitiva de ambos documentos. En la definición de las ubicaciones propuestas en esta Modificación, se han tenido en cuenta aspectos relativos a paisaje e infraestructura verde, siendo estos aspectos coherentes con el planeamiento vigente en el municipio de Castelló de la Plana. Además, la modificación propuesta contempla implícitamente (en la decisión sobre las ubicaciones del uso) aspectos relativos al paisaje, que suponen una mejora en la calidad global de los entornos (en los aspectos ambiental y paisajístico) asegurando la continuidad de la infraestructura verde en todo el ámbito urbano, lo cual justifica la tramitación de esta modificación por el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Respecto a la documentación que se incluye en el borrador de la Modificación puntual nº1/2024, según informes de la arquitecta municipal de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 17 de octubre de 2024 y de la Jefa de la Sección, en funciones de fecha 18 de octubre de 2024, ambos conformados por el Director de Urbanismo, atendiendo al objeto de la Modificación, la documentación que se acompaña se ajusta a lo dispuesto en el artículo 39 del TRLOTUP y es suficiente para poder iniciar el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégico.

En conclusión, dado que se considera que la tramitación de la Modificación puntual del POP nº1/2024 está sujeta a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, de conformidad con el artículo 45.2 del TRLOTUP, ésta se elaborará siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 52 y 53 de este texto refundido y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

Por todo ello, vista la Solicitud de Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2024, para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica de Modificación puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio, gasolineras u otras instalaciones con denominación similar, procede su remisión al órgano sustantivo, junto con el Borrador de la Modificación y el Documento Inicial Estratégico, para que, una vez comprobado su contenido, se remita al órgano ambiental.



IV.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52.3 TRLOTUP, en esta fase del procedimiento intervienen dos órganos diferenciados: el órgano sustantivo y el órgano ambiental.

El artículo 48 TRLOTUP en sus apartados b) y c), establece que el “órgano sustantivo” es el órgano de la Administración Pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un Plan y el “órgano ambiental” es el órgano de la Administración que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula los informes ambientales y territoriales estratégicos y las declaraciones territoriales y estratégicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 TRLOTUP, los Ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada. El artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, por lo que la condición de órgano sustantivo corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Por otro lado, el artículo 49.2 TRLOTUP prevé que el órgano ambiental sea el Ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de evaluación ambiental en determinados supuestos, entre los que se encuentran aquellos que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano o suelo urbanizable. De las características propias de la Modificación se deduce la competencia municipal para llevar a cabo su evaluación ambiental, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local ejercer las competencias del órgano ambiental municipal, en virtud de la delegación por Decreto de Alcaldía nº2023/6043, de 4 de julio de 2023.

Por todo ello, vistos los preceptos indicados y los informes emitidos por la Técnico Ambiental de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fecha 16 de octubre de 2024, por la Arquitecta municipal de la misma Sección en fecha 17 de octubre de 2024 y por la Jefa de la Sección, en funciones, en fecha 18 de octubre de 2024, conformado por el Director de Urbanismo, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, se acuerda

Primero.- Admitir a trámite la Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Borrador de la Modificación puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio y del Documento Inicial Estratégico de la misma, suscritos digitalmente por la arquitecta María José García Jiménez en fecha 10





de octubre de 2024 y conformados por Javier Vidal Nebot, Director de Urbanismo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Segundo.- Remitir la referida documentación a la Junta de Gobierno Local para que, en su condición de órgano ambiental, realice el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental y territorial y formule el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en este momento, votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

PUNT 9é. RATIFICACIÓ EN LA DECISIÓ DE L'ACORD PLENARI DE CANVI DE DENOMINACIÓ DEL MUNICIPI EN LA SEUA FORMA BILINGÜE, DESPRÉS DE LA RECEPCIÓ DE L'INFORME VINCULANT DE L'ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA (73036/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una proposta de la regidoria delegada d'educació i cultura, dictaminada favorablement per la Comissió en la qual, a la vista de l'expedient tramitat a este efecte i dels informes que en el mateix es contenen, es proposa l'adopció del següent acord:

“Per acord adoptat en el Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el 25 de juliol de 2024, es va acordar per majoria absoluta: l'aprovació definitiva del canvi de denominació oficial del municipi en la seua forma bilingüe, amb la introducció de la forma castellana: Castelló de la Plana/Castellón de la Plana, es van resoldre les al·legacions presentades i es va remetre la totalitat de l'expedient a la Direcció General d'Administració Local (Servei d'Administració Local), organisme de la Generalitat al qual correspon la tramitació de l'expedient prèvia a la seua resolució pel Consell de la Generalitat Valenciana.



La Direcció General d'Administració Local, dependent de Presidència de la Generalitat Valenciana, va comunicar a l'Ajuntament la recepció de l'acord plenari d'aprovació definitiva i va informar de la tramitació que des d'eixe moment i des d'eixa Direcció, es duraria a terme, de conformitat amb el procediment regulat en el Decret 69/2017 del Consell.

El present expedient, instruït per l'Ajuntament per a la tramitació del canvi de denominació del municipi en la seua forma bilingüe, s'ha dut a terme seguint el marc jurídic assenyalat en els diversos informes jurídics amb proposta d'acord emesos per la cap de la secció i reflectits als acords plenaris adoptats en les sessions de 30 de novembre de 2023, 30 de maig i 25 de juliol de 2024, i en tot cas d'acord amb el procediment regulat en el Decret 69/2017, de 2 de juny, del Consell, de regulació dels criteris i procediment per al canvi de denominació dels municipis i altres entitats locals de la Comunitat Valenciana.

D'acord amb els tràmits establits en el citat Decret 69/2017, la instrucció del procediment per part de l'Ajuntament, ha sigut conclosa.

A l'efecte d'adoptar la resolució del canvi de denominació per part del Consell, la Direcció General d'Administració local va sol·licitar, d'acord amb el que es disposa en l'article 11.2 del Decret 69/2017, informe tant al ministeri competent responsable del Registre d'Entitats Locals estatal, com a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, sent tots dos informes preceptius i vinculants per a l'adopció de l'acord.

Pel Ministeri de Política Territorial i Memòria Democràtica, s'ha emés a través de Secretària d'Estat de Política Territorial, certificat del Director General de Règim Jurídic Autonòmic i Local de data 7 d'agost de 2024, pel qual es fa constar que, consultats les dades del Registre d'Entitats Locals, la nova denominació de "Castelló de la Plana/Castellón de la Plana", proposta per al municipi de Castelló de la Plana, de la província de Castelló/Castellón, no coincideix amb la de cap municipi inscrit en aquest Registre.

Per l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (d'ara en avant l'AVL), s'ha emés informe, aprovat pel Ple de la Institució en sessió celebrada el 27 de setembre de 2024, i la Direcció General d'Administració Local, l'ha traslladat a aquest Ajuntament el 8 d'octubre de 2024.

El citat informe es pronuncia sobre aquesta decisió de l'Ajuntament i conclou el següent: *"... que la denominació correcta i adequada des del punt de vista històric i lingüístic és la forma tradicional i única*

CASTELLÓ DE LA PLANA.





En tot cas, si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decideix aprovar la doble forma, en contra del criteri de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, la solució bilingüe adequada seria:

CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA.”

A la vista de l'esmentat informe, la Direcció General sol·licita a l'Ajuntament, conforme al que es disposa a l'article 12.1 del Decreto 69/2017 del Consell, que es ratifique o no, en la seua decisió d'aprovar la forma bilingüe del topònim.

Per tot allò i d'acord amb l'informe jurídic de data 15 d'octubre de 2024 de la cap de secció, es considera el següent:

Respecte de les funcions i competències de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en matèria de toponímia.

Aquesta institució té per funció, d'acord amb el que es disposa en l'article 3 de la Llei 7/1998 de 16 de setembre, de Creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, determinar i elaborar, la normativa lingüística de l'idioma valencià, vetlar per ell partint de la tradició lexicogràfica, literària, i la realitat lingüística genuïna valenciana, així com, la normativització consolidada, a partir de les anomenades Normes de Castelló.

Pel que fa a la toponímia, l'AVL, segons el que es disposa en l'article 7 de la citada Llei 7/1998, article 2 del Decret 158/2002, de 17 de setembre, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) i l'article 3 del Decret 69/2017, té la competència per a fixar les formes lingüísticament correctes de la toponímia valenciana.

Així mateix, el citat Decret 19/2017, respecte al tràmit pels òrgans de la Generalitat, assenyala en l'article 11.2 a), que l'informe de l'Acadèmia podrà proposar alternatives que considere més adequades tècnica i històricament o advertir si hi ha incorreccions lingüístiques.

Expressament l'AVL, en el seu informe de data 27 de setembre de 2024, ha emés el document en aquests termes, atés que s'ha pronunciat assenyalant la forma més adequada segons el criteri tècnic i històric de la institució CASTELLÓ DE LA PLANA i ha proposat alternatives atesa la voluntat de la Corporació: CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA, sense advertir l'existència d'incorreccions lingüístiques que impedisquen dur a terme la denominació aprovada per l'Ajuntament.



És per això que atesa la voluntat de la Corporació manifestada en els diferents acords adoptats per majoria plenària en les sessions celebrades el 30 de novembre de 2023, 30 de maig i 25 de juliol de 2024, i la Providència de la regidoria de Educació i Cultura de tramitar l'expedient conduent a la ratificació del canvi de la denominació oficial del municipi en la forma bilingüe, no hi ha dubte que l'actuació de l'Ajuntament en aquesta fase del procediment, no és una altra que proposar la ratificació d'aquests acords, atès que no hi ha variació en la decisió o voluntat d'aquesta Corporació.

A més a més, l'informe de la Acadèmia al·ludeix a la qüestió estudiada per el Grup d'Experts de Nacions Unides en Noms Geogràfics respecte de la utilització de més d'un nom per a un mateix element geogràfic (toponímia bilingüe) fent referència al «Principio de univocidad por el cual se asigna en cada momento un único nombre normalizado a cada entidad geográfica, constituye el ideal de normalización toponímica», recollit en el *Manual para la normalización nacional de los nombres geográficos (2007)*.

No obstant això i com ja es va fer saber en la part expositiva de l'acord adoptat el 25 de juliol de 2024, l'esmentat Manual al·ludit per l'Acadèmia, assenyale, respecte del Principi de univocitat i a banda del reflectit per l'Acadèmia, el següent: «No obstant això, a vegades pot resultar difícil aconseguir aquest ideal d'assignar un sol nom a cada accident topogràfic, especialment en zones multilingües en les quals les diferències d'ús dels noms geogràfics corresponen a diferències lingüístiques. En tals casos l'autoritat pot:

- a) *Triar un sol topònim com a forma oficial, sobre la base de criteris específics;*
- b) *Reconèixer i autoritzar en altres llengües un o més topònims (és a dir, al·lònims —Glossari, 005), que, encara que de rang inferior a la forma oficial, poden resultar adequats en contextos concrets; o*
- c) *Triar com a topònims oficials amb el mateix rang dos o més noms (que en principi figuraran en els mapes en què ho permeti l'escala) (vegeu-ne les figures Vy VI).*

Una autoritat nacional pot adoptar més d'un nom per a un accident geogràfic. És convenient, no obstant això, que en el pla internacional es recomane l'ús d'un només d'aquests noms.”

Per la qual cosa, la Corporació segueix aplicant les recomanacions del Manual al·ludit per l'Acadèmia donat que tria una de les opcions reflectides.

Respecte de les conclusions de l'informe de l'AVL

Es considera que, malgrat que la proposta de l'AVL considere que la denominació correcta i adequada des del punt de vista històric i lingüístic és la forma tradicional i única CASTELLÓ DE LA PLANA, aporta i proposa com solució bilingüe





adequada, la denominació CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA, i en definitiva, la decisió adoptada per la Corporació.

Per tot allò i a la vista de les conclusions de l'informe de l'AVL, quan s'estableix : «*En tot cas, si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decideix aprovar la doble forma..*», implica el respecte al principi d'autonomia local, reconegut en els articles 137.1 i 140 de la Constitució Espanyola i en la Carta d'Autonomia Local de 15 d'octubre de 1985, que fent ús de la potestat d'autoorganització prevista en els articles 4.1.a), 20.3 i 22.2.d) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, l'actuació del govern municipal mitjançant l'adopció dels referits acords plenaris, han sigut ajustats a l'ordenament jurídic.

Per tot això, considerant l'informe favorable emés per la prefectura de Secció de Ciutat Educadora, de data 15 d'octubre de 2024, i existint informe preceptiu de la Secretaria General del Ple de data 16 d'octubre de 2024, es proposa elevar al Ple la següent proposta d'acord amb les consideracions exposades

Per tot això i a proposta de la regidoria delegada d'Educació i Cultura, S'ACORDA:

PRIMER.- Ratificar la decisió adoptada pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 25 de juliol de 2024, pel qual s'acorda aprovar definitivament el canvi de denominació oficial del municipi en la seua forma bilingüe amb la introducció de la forma castellana: Castelló de la Plana/Castellón de la Plana, sense que en cap cas, la forma valenciana de la proposta en bilingüe, Castelló de la Plana, resulte eliminada, alterada o modificada.

SEGON.- Remetre el present acord, a la Direcció General d'Administració Local (Servei d'Administració Local), organisme de la Generalitat al fet que correspon la tramitació de l'expedient prèvia a la seua resolució pel Consell de la Generalitat Valenciana.”

A continuació, per Secretaria s'adona de l'**esmena** presentada pel grup municipal Compromís a la proposta de ratificació, que va ser desestimada en la Comissió i pel grup proponent s'ha manifestat voler-la defensar en la sessió plenària.

“Revisada la proposta de ratificació en la decisió de l'acord plenari del canvi de denominació del municipi en la seua forma bilingüe, tras la recepció de l'informe



vinculant de l'AVL, observem omissions quan es fa al·lusió al dictamen de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua.

En l'apartat "Respecte de les funcions i competències de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en matèria de toponímia" quan cita l'article 3 del Decret 69/2017, diu que l'AVL "té la competència per a fixar les formes lingüísticament correctes de la toponímia valenciana" però omet que, segons eixe mateix article "Les decisions de caràcter normatiu de l'AVL, en l'exercici de les seues funcions, hauran de ser observades per totes les institucions de la Generalitat, pels poder públics, per la resta d'administracions públiques, pel sistema educatiu i pels mitjans de comunicació, les entitats, els organismes i empreses de titularitat pública o que compten amb finançament públic."

En el mateix apartat "Respecte de les funcions i competències de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en matèria de toponímia" en el quart paràgraf es diu: "Expressament l'AVL, en el seu informe de data 27 de setembre de 2024, ha emés el document en aquests termes, atés que s'ha pronunciat assenyalant la forma més adequada segons el criteri tècnic i històric de la institució CASTELLÓ DE LA PLANA i ha proposat alternatives atesa la voluntat de la Corporació: CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA, sense advertir l'existència d'incorreccions lingüístiques que impedisquen dur a terme la denominació aprovada per l'Ajuntament" quan el que diu l'informe de l'AVL és "atenent l'evolució del nom en la documentació històrica estudiada, les recomanacions d'entitats de prestigi, considera que la denominació correcta i adequada des del punt de vista històric i lingüístic és la forma tradicional i única CASTELLÓ DE LA PLANA. En tot cas, si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decidix aprovar la doble forma, EN CONTRA DEL CRITERI de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. La solució bilingüe adequada seria CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA"

En l'apartat "Respecte de les conclusions de l'informe de l'AVL", en el primer i en el segon paràgraf, es fa referència a la proposta de l'AVL però es torna a ometre tota al·lusió a que optar per la denominació bilingüe va en contra del criteri de l'AVL.

Davant de tot el exposat proposem la següent esmena per tal de ser fidels a l'informe de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua:

En el segon paràgraf de l'apartat "Respecte de les funcions i competències de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en matèria de toponímia" afegir després de "té la competència per a fixar les formes lingüísticament correctes de la toponímia valenciana", la següent frase "Les decisions de caràcter normatiu de l'AVL, en l'exercici de les seues funcions, hauran de ser observades per totes les institucions de la Generalitat, pels





poders públics, per la resta d'administracions públiques, pel sistema educatiu i pels mitjans de comunicació, les entitats, els organismes i empreses de titularitat pública o que compten amb finançament públic”, quedant el redactat de la següent manera:

Pel que fa a la toponímia, l'AVL, segons el que es disposa en l'article 7 de la citada Llei 7/1998, article 2 del Deret 158/2002, de 17 de setembre, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) y l'article 3 del Decret 69/2017, té la competència per a fixar les formes lingüísticament correctes de la toponímia valenciana. Les decisions de caràcter normatiu de l'AVL, en l'exercici de les seues funcions hauran de ser observades per totes les institucions de la Generalitat, pels poders públics, per la resta d'administracions públiques, pel sistema educatiu i pels mitjans de comunicació, les entitats, els organismes i empreses de titularitat pública o que compten amb finançament públic.

En el quart paràgraf de l'apartat “Respecte de les funcions i competències de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua en matèria de toponímia”, substituir la frase “assenyalant la forma més adequada segons el criteri tècnic i històric de la institució CASTELLÓ DE LA PLANA i ha proposat alternatives atesa la voluntat de la Corporació: CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA, sense advertir l'existència d'incorreccions lingüístiques que impedisquen dur a terme la denominació aprovada per l'Ajuntament”, pel text literal de l'AVL “atenent l'evolució del nom en la documentació històrica estudiada, les recomanacions d'entitats de prestigi, considera que la denominació correcta i adequada des del punt de vista històric i lingüístic és la forma tradicional i única CASTELLÓ DE LA PLANA. En tot cas, si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decidix aprovar la doble forma, EN CONTRA DEL CRITERI de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. La solució bilingüe adequada seria CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA“, quedant l'esmentat paràgraf de la següent manera:

Expressament l'AVL, en el seu informe de data 27 de setembre de 2024, ha emés el document en aquests termes, atés que s'ha pronunciat “atenent l'evolució del nom en la documentació històrica estudiada, les recomanacions d'entitats de prestigi, considera que la denominació correcta i adequada des del punt de vista històric i lingüístic és la forma tradicional i única CASTELLÓ DE LA PLANA. En tot cas, si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decidix aprovar la doble forma, EN CONTRA DEL



CRITERI de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. La solució bilingüe adequada seria CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA“.

En el primer paràgraf de l'apartat “Respecte de les conclusions de l'informe de l'AVL”, després de “aporta i proposa com solució bilingüe adequada” la frase “si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decidix aprovar la doble forma, en contra del criteri de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua”, quedant el text de la següent manera:

Es considera que malgrat que la proposta de l'AVL considera que la denominació correcta i adequada des del punt de vista històric i lingüístic és la forma tradicional i única CASTELLÓ DE LA PLANA, aporta i proposa com solució bilingüe adequada, si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decidix aprovar la doble forma, en contra del criteri de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, la denominació CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA i, en definitiva, la decisió adoptada per la Corporació.

En el segon paràgraf de l'apartat “Respecte de les conclusions de l'informe de l'AVL”, afegir després de “En tot cas, si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decideix aprovar la doble forma” la frase “en contra del criteri de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua”, quedant el text de la següent manera:

“Per tot allò i a la vista de les conclusions de l'informe de l'AVL, quan s'estableix: “En tot cas, si l'Ajuntament de Castelló de la Plana decideix aprovar la doble forma, en contra del criteri de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua”.

Antes de comenzar el debate conjunto de la propuesta y de la enmienda, por la Alcaldesa se indica que, debido a las circunstancias tan especiales en las que se encuentran, el tiempo del debate se ha acordado fijarlo en 7 minutos para un único turno de intervención.

Tras ello, abierto el debate conjunto, intervienen el concejal del grupo que ha presentado la enmienda, señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló, la señora Alcaldesa, los señores Antonio Ortolá Ortolá, por el grupo municipal Vox y José Segura Pallarés, por el grupo municipal Socialista, las señoras Alcaldesa y María España Novoa, por el grupo municipal Popular.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:20:45).

Por la presidencia se indica que se va a proceder a la votación de la enmienda. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Barabás, Bou y





Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera, los señores Ribes, Sancho y Segura y votan en contra las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda del grupo municipal Compromís per Castelló.

Para finalizar se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Ciudadanía y Participación. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y votan en contra las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera, los señores Ribes, Sancho y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce votos en contra y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre ratificación en la decisión del acuerdo plenario de cambio de denominación del municipio en su forma bilingüe, tras la recepción del informe vinculante de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Por el Sr. García, portavoz del grupo municipal Compromís per Castelló, se anuncia en la sesión que retira las mociones y declaraciones institucionales presentadas para el pleno ordinario de este mes y, en el mismo sentido, la portavoz del grupo municipal Socialista, Sra. Puerta, anuncia en la sesión la retirada de las mociones y declaraciones institucionales presentadas por su grupo, que integraban este apartado de despacho extraordinario y la Alcaldesa anuncia que se va a aprobar una declaración institucional conjunta, de apoyo y solidaridad con las víctimas y afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024.



PUNTO 10º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 (73735/2024).

La Presidencia indica que en primer lugar va a procederse a la votación de la urgencia del asunto. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dicho asunto, a efectos de tratarlo en esta sesión.

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional de todos los grupos municipales, de apoyo y solidaridad con las víctimas y afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024, que propone lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Castellón acuerda transmitir sus más sinceras condolencias y muestras de solidaridad a los ciudadanos ante la terrible DANA ocurrida el pasado 29 de octubre en la que se han visto afectados múltiples municipios, trasladando el sentimiento de tristeza y dolor en especial a las personas afectadas, familiares, amigos y allegados de todas las víctimas mortales que ha producido la catástrofe, así como el ánimo y todo el apoyo a los miles de perjudicados en forma de viviendas, infraestructuras y servicios.

Asimismo, acuerdan agradecer la entrega y abnegación en el cumplimiento de su deber a todos los miembros de los cuerpos y servicios de seguridad y emergencias que se encuentran desarrollando labores de auxilio y apoyo a los afectados.

El Ayuntamiento de Castellón también quiere hacer una mención expresa de agradecimiento y admiración a las miles de personas que en los últimos días, y desde el primer minuto, se han prestado y ofrecido a colaborar para minimizar el dolor y sufrimiento de las familias afectadas.

Una corriente de solidaridad inmensa que también ha llegado a la ciudad de Castellón.

El trabajo incansable de los profesionales de seguridad y emergencias, de los servicios sanitarios, del personal judicial y forense... a todos los niveles institucionales y desde el punto de vista administrativo, ha sido un ejemplo de responsabilidad y de servicio público, que debe ser merecedor de un reconocimiento formal, sin perjuicio de otros eventos más solemnes que pudieran plantearse.

Además, una serie de personas y entidades públicas y privadas, así como el personal de varios servicios municipales y de las administraciones públicas estatal, autonómica y provinciales han estado trabajando incansablemente a lo largo de los





últimos días, especialmente el fin de semana, para paliar en la medida de lo posible y con la mayor celeridad la situación de las personas afectadas por la DANA y son también dignas de reconocimiento por parte de esta corporación.

Por tanto, a la vista de todo ello, propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Mostrar las condolencias a las familias y allegados de todas las víctimas mortales de la DANA, así como expresar nuestro apoyo más sentido y sincero a todos los ciudadanos que ahora mismo se encuentran a la espera de tener noticias de sus familiares o allegados desaparecidos, con el ánimo y la voluntad de que puedan tener noticias en el plazo de tiempo más corto posible.

SEGUNDO. Agradecer y reconocer formalmente el trabajo de salvamento y atención a las víctimas de la DANA llevado a cabo por los respectivos cuerpos de bomberos de las diferentes localidades afectadas, el Consorcio Provincial de Bomberos, por los servicios sanitarios de la Generalitat Valenciana, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la Generalitat Valenciana, por las respectivas Policías Locales, de la Unidad Militar de Emergencias, del Ejército, del personal voluntario de Protección Civil y Personal judicial y forense.

TERCERO. Agradecer a los medios de comunicación el seguimiento y tratamiento de las informaciones facilitadas a la ciudadanía.

CUARTO. Agradecer a los equipos de seguridad y emergencias que están prestando labores de apoyo, auxilio y rescate en los municipios afectados por la DANA, así como también a todas las entidades públicas, privadas y organizaciones sin ánimo de lucro que están trabajando y prestando su solidaridad para ayudar a los afectados por el desastre, así como a los miles de ciudadanos anónimos que desde el primer minuto están mostrando su apoyo a las víctimas, ya sea en forma de donaciones de alimentos, productos de higiene, material sanitario o ropa, como también en forma de trabajo y apoyo logístico o sobre el terreno en las localidades afectadas.

QUINTO. Seguir ofreciendo tanto a la Generalitat Valenciana como al conjunto de los municipios afectados los medios materiales, tecnológicos y personales que son competencia de este Ayuntamiento para ayudar en la recuperación de la normalidad y en el auxilio de los ciudadanos afectados en el plazo más breve de tiempo posible, siempre ordenadamente y coordinadamente con el CECOPI.



SEXTO. Trasladar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana y a cada uno de los ayuntamientos de los municipios afectados por la DANA.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los grupos municipales renuncian al turno de ruegos y preguntas por iguales motivos por los que se ha renunciado a tratar las mociones y declaraciones institucionales por despacho extraordinario.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y quince minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: f/AfFbn4Wkch3jaguzS/BhHo0/ntWnVZRI17+5J39tl=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 28 de novembre de 2024.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

